

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, ha aprobado el expediente número 1/2026 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de treinta y siete mil trescientos ochenta y tres con treinta y siete euros (37.383,37 Euros).

En uso de lo dispuesto en la Disposición adicional séptima “Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del Real Decreto 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el presente expediente se promueve en aplicación del apartado 1. del mismo, en el que se establece que “Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

El presente anuncio se expone en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, se hace saber que el texto de la modificación aprobada, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía

DOÑA MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 4) celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“U2 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Previa declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta la **Sra. Parra Ruiz** que es del siguiente contenido:

“Se instruye el expediente número 1/2026 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026 mediante Suplemento de Crédito por importe de **37.383,37 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remite escrito del área de Empleo y Empresa, solicitando la tramitación de un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la insuficiencia de crédito, tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
201.4910.14300 I/2024	Retribuciones básicas funcionarios interinos	9.137,59	2023/OA.56
201.4910.14301 I/2024	Retribuciones complementarias funcionarios interinos	17.865,15	
201.4910.16001 I/2024	Seguridad Social funcionarios interinos.	10.380,63	
TOTAL		37.383,37	

TERCERO: El aumento de los créditos se financia con los siguientes recursos:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
201.4910.22730 I/ 2024	Servicios de asistencia para acciones formativas capacitación digital	37.383,37	2023/OA.56
TOTAL		37.383,37	

CUARTO: La propuesta se basa en las siguientes necesidades:

1. Empleo y Empresa

2.

- Aplicaciones presupuestarias: 201.4910.14300 I/2024, 201.4910.14301 I/2024 y 201.4910.16001 I/2024.

▪

Mediante escrito con referencia 43121, de fecha 10/04/2026, se solicita la tramitación del expediente de referencia para hacer frente a los gastos derivados del “Proyecto de Capacitación Digital para la Ciudadanía en la Provincia de Jaén”, de conformidad con el “Convenio suscrito, con fecha 27/12/2023, entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía”, por el que se concede a la Diputación Provincial una subvención, con cargo a los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado “Next Generation-EU”, por un importe total de 1.722.286,67 euros (Incluido IVA).

La finalidad de esta modificación es garantizar la cobertura de los gastos de personal necesarios para la continuidad de las actuaciones formativas previstas hasta el 30 de junio de 2026, tras la ampliación del plazo de ejecución del proyecto acordado mediante la correspondiente adenda al convenio suscrito con la Junta de Andalucía. Según el informe emitido por los Servicios Económicos del Área de Recursos Humanos el coste previsto para la contratación de los técnicos del proyecto de Capacitación Digital durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 supera las dotaciones inicialmente disponibles, generando un desfase de 37.383,37 euros.

Asociado al PGFA 2023 OA 56.

Financiación: Con la baja de la aplicación presupuestaria 2026.201.4910.22730 I/ 2024 “Servicios de asistencia para acciones formativas

capacitación digital” que cuenta con un crédito disponible de 137.840,00 y que, asimismo, se encuentra asociada al PGFA 2023 OA 56. Dado que esta partida no se prevé ejecutar en su totalidad antes de la finalización del proyecto, su minoración no afecta al desarrollo de las actuaciones previstas

QUINTO: La incoación de este expediente supone una modificación del proyecto de gasto 2023/OA.56 “CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA 2023-2025”, conforme al siguiente detalle:

Duración del proyecto: 27 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2026.

Tipo de vinculación: Cualitativa (3).

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024.201.4910.14300	29.605,09	2024.000.45080	1.567.427,00
2024.201.4910.14301	35.878,76	2024.000.75081	181.731,00
2024.201.4910.16001	21.822,01		
2024.201.4910.22706	8.125,15		
2024.201.4910.23120	400,92		
2024.201.4910.23320	292,98		
2025.201.4910.14300.I/2024	39.369,92		
2025.201.4910.14301.I/2024	47.758,87		
2025.201.4910.16001.I/2024	30.009,89		
2025.201.4910.20400.I/2024	13.569,01		
2025.201.4910.22115.I/2024	42.350,00		
2025.201.4910.22602.I/2024	7.943,65		
2025.201.4910.22706.I/2024	9.801,00		
2025.201.4910.22730.I/2024	146.640,00		
2025.201.4910.23120.I/2024	900,14		
2025.201.4910.23320.I/2024	138,49		
2025.201.4910.62301.I/2024	7.381,00		
2025.201.4910.62500.I/2024	19.831,90		
2025.201.4910.62600.I/2024	25.131,70		
2026.201.2210.16204.I/2024	2.082,36		
2026.201.4910.14300.I/2024	20.695,70		
2026.201.4910.14301.I/2024	25.061,04		
2026.201.4910.16001.I/2024	15.099,73		

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026.201.4910.20400.I/2024	18.941,27		
2026.201.4910.22602.I/2024	31.986,35		
2026.201.4910.22613.I/2024	114.950,00		
2026.201.4910.22699.I/2024	37.142,16		
2026.201.4910.22706.I/2024	55.000,00		
2026.201.4910.22728.I/2024	18.150,00		
026.201.4910.22730.I/2024	295.976,63		
2026.201.4910.23020.I/2024	1.000,00		
2026.201.4910.23120.I/2024	2.000,00		
2026.201.4910.23320.I/2024	1.000,00		
2026.201.4910.62600.I/2024	44.521,01		
TOTAL	1.170.556,73		1.749.158,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la insuficiencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la Disposición adicional séptima. Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de

la guerra en Ucrania, en su punto 1., establece que : “Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de crédito, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

IV El artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone que en las solicitudes de modificación de crédito, remitidas para su tramitación por el Servicio de Economía y Hacienda, habrá de acompañarse la propuesta del acto administrativo en el que se refleje, de forma motivada, la creación o modificación del proyecto de gasto. La aprobación de la creación o modificación del mismo será competencia del órgano que apruebe el expediente de modificación, llevándose a cabo en el mismo acto administrativo de aprobación del expediente de modificación.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 1/2026 de Suplemento de Crédito, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación en los términos contenidos en la misma.

PRIMERO: Aprobar el expediente de suplemento de crédito número 1/2026 conforme se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
201.4910.14300 I/2024	Retribuciones básicas funcionarios interinos	9.137,59	2023/OA.56
201.4910.14301 I/2024	Retribuciones complementarias funcionarios interinos	17.865,15	
201.4910.16001 I/2024	Seguridad Social funcionarios interinos.	10.380,63	
TOTAL		37.383,37	

FINANCIACIÓN:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
201.4910.22730 I/ 2024	Servicios de asistencia para acciones formativas capacitación digital	37.383,37	2023/OA.56
TOTAL		37.383,37	

SEGUNDO: Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2023/OA.56 “CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA 2023-2025”, conforme al siguiente detalle:

Duración del proyecto: 27 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2026.

Tipo de vinculación: Cualitativa (3).

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024.201.4910.14300	29.605,09	2024.000.45080	1.567.427,00
2024.201.4910.14301	35.878,76	2024.000.75081	181.731,00
2024.201.4910.16001	21.822,01		
2024.201.4910.22706	8.125,15		
2024.201.4910.23120	400,92		
2024.201.4910.23320	292,98		
2025.201.4910.14300.I/2024	39.369,92		
2025.201.4910.14301.I/2024	47.758,87		
2025.201.4910.16001.I/2024	30.009,89		
2025.201.4910.20400.I/2024	13.569,01		
2025.201.4910.22115.I/2024	42.350,00		
2025.201.4910.22602.I/2024	7.943,65		
2025.201.4910.22706.I/2024	9.801,00		
2025.201.4910.22730.I/2024	146.640,00		
2025.201.4910.23120.I/2024	900,14		
2025.201.4910.23320.I/2024	138,49		
2025.201.4910.62301.I/2024	7.381,00		
2025.201.4910.62500.I/2024	19.831,90		
2025.201.4910.62600.I/2024	25.131,70		

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026.201.2210.16204.I/2024	2.082,36		
2026.201.4910.14300.I/2024	20.695,70		
2026.201.4910.14301.I/2024	25.061,04		
2026.201.4910.16001.I/2024	15.099,73		
2026.201.4910.20400.I/2024	18.941,27		
2026.201.4910.22602.I/2024	31.986,35		
2026.201.4910.22613.I/2024	114.950,00		
2026.201.4910.22699.I/2024	37.142,16		
2026.201.4910.22706.I/2024	55.000,00		
2026.201.4910.22728.I/2024	18.150,00		
026.201.4910.22730.I/2024	295.976,63		
2026.201.4910.23020.I/2024	1.000,00		
2026.201.4910.23120.I/2024	2.000,00		
2026.201.4910.23320.I/2024	1.000,00		
2026.201.4910.62600.I/2024	44.521,01		
TOTAL	1.170.556,73		1.749.158,00

”

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (22).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.